Nota DNC N° 16134 /2021

Asunción, 10 de setiembre de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398159
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición por Urgencia Impostergable de Medicamentos para Lucha contra la COVID 19
Entidad	DIRECCIÓN DE BENEFICIENCIA
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de las documentaciones en las cuales ofrece respuestas a las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N° 15479/2021 de fecha 30/08/2021, no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Se ha solicitado verificación al área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
   - En relación al documento CPA, que forma parte del Exp., con ID 398159-DIBEN, se informa:

CPA

- Ítem N°1: en la columna Relación de Medida corresponde detallar 20 ml, no la Unidad.
- Ítem N°2: en la columna Relación de Medida corresponde detallar 0,4 ml, no la Unidad.
- Ítem N°3: en la columna Relación de medida corresponde detallar 0,6 ml, no la Unidad.
- Ítems N° 4-5-10: no queda claro lo detallado en la columna "Presentación" del bien adjudicado, sustancialmente fue requerido se oferte (VIAL + SOLVENTE; FCO. AMPOLLA + DISOLVENTE; FCO. AMP. +SOLVENTE), pero como Presentación de Adjudicación detallan solo "VIAL", se adjudicó con solvente los bienes?; como Relación de Medida deben detallar 1 y no "Unidad".
- Ítem N°7: en la columna Relación de Medida corresponde detallar 4 ml, no la Unidad.
- Ítem N°6: en la columna Relación de Medida corresponde detallar 2ml, no la Unidad.

- Ítems N°8-9: en la columna Relación de Medida corresponde detallar 1, no la unidad

Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". -

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py